

ESTADO No. 022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 08 de febrero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	21989	MOVIMIENTO DE TIERRA, VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. MOVICON S.A.	07-02-2022	131	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21989, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías del mineral caliza correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019 y el tercer (III) trimestre de 2020. El formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías del mineral recebo allegado mediante radicado N° 20201000797792 del 19 de octubre de 2020. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 098 de fecha 24 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 21989, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, la presentación de La póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 276.960.000). Esta debe constituirse y presentarla se debe tener en cuenta las especificaciones, indicadas en el ítem</p>

						<p>2.1. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21989, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Formato Básico Minero Anual 2020. · El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral caliza del trimestre cuarto (IV) de 2020. · El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral recebo del trimestre cuarto (IV) de 2020. · Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral recebo y caliza correspondiente al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV). <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 098 de fecha 24 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 21989, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 098 de fecha 24 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 21989, que, mediante auto N°. 562 de 29 de junio de 2018, se REQUIERE bajo apremio de multa los FBM anual de 2015, semestral de 2016 y 2017 y anual de 2016 y formatos básicos mineros anual y semestral de 2018 y 2019, a la fecha del presente concepto, persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 098 de fecha 24 de enero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 21989, que, Mediante auto 356 de 12 de abril de 2019 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21989, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegue el Formato Básico Minero anual de 2017 y la corrección del Formato Básico semestral y anual de 2014 a través de la plataforma SIMINERO de conformidad con el concepto técnico N° 314 del 19 de febrero de 2019 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. A la fecha del presente concepto persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 098 de fecha 24 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	07-02-2022	132	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-185, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y recebo correspondientes al segundo (II) trimestre año 2020. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y recebo correspondientes al tercer (III) trimestre año 2020. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestre año 2020. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas y recebo correspondientes al segundo (II) trimestre año 2021. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 056 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 0-185, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.691), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. · El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al IV trimestre del año 2020 por valor de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.182), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. · El pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.128), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 119 de fecha 26 de enero de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-185, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2020 y 2021. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 119 de fecha 26 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-185, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 119 de fecha 26 de enero de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	057	ROBERTO CAVALIER, CATALINA CAVALIER, AMAURY CAVALIER	07-02-2022	133	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 057, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza, Gravas y Recebo correspondiente al Segundo (I) trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 064 de fecha 17 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 057, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al segundo II trimestre del año 2021 por valor de SEIS MIL NOVENTA Y SIETE M/CTE (\$6.097), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Caliza correspondientes al segundo II trimestre del año 2021 por valor de CUATROCIENTOS SESENTIA Y DOS PESOS M/CTE (\$462), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 064 de fecha 17 de enero de 2022;</p>

						<p>para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 057, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Los soportes de pago faltantes por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes tercer (III) trimestre del año 2020. · Los soportes de pago faltantes por concepto de regalías de mineral de Gravas correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2021. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 064 de fecha 17 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 057, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 064 de fecha 17 de enero de 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0171	CICON S.A.	07-02-2022	134	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0171, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del</p>

					<p>título minero No. 0171, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 120 de fecha 27 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0171, que, Mediante Auto N° 1000 de 21 de diciembre de 2021 se REQUERÍÓ BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2 del presente concepto, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 577 de fecha 20 de diciembre del 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 120 de fecha 27 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0171, que, Mediante Resolución VSC No. 000284 del 8 de marzo de 2021, se DECLARÓ VIABLE la solicitud de RENUNCIA presentada por el señor MENSEL AMIN BAJAIRE, actuando en su calidad de representante legal sociedad CICON S.A, titular del Contrato de Concesión No. 0171; así mismo se declaró su terminación. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 120 de fecha 27 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0172	C.I CORAGIR S.A.S	07-02-2022	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0172, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0172, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 118 de fecha 26 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0172, que, Mediante Concepto técnico N° 189 de 25 de marzo de 2021 se requiere la póliza minero ambiental, la cual se encuentra sin vigencia a la fecha de realización de dicho concepto. A la fecha persiste en el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 118 de fecha 26 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0172, que, Mediante Auto N° 246 de 13 de agosto de 2020 se requirió a los titulares para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Caliza correspondientes al I trimestre del año 2012 por valor de CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$104), II trimestre de 2012 por valor de OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$88) y II trimestre del año 2019 por valor de TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$333), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 118 de fecha 26 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0172, que, Mediante Auto 220 de 14 de abril de 2021 se REQUERÍÓ bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el art.112 literal d) de la ley 685 del 2001, el pago de la multa impuesta a través de la Resolución No. 0231 del 21 de diciembre del 2010, por valor de dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$2.575.000), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 189 de fecha 25 de marzo del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. A la fecha persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 118 de fecha 26 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARÍO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	07-02-2022	136	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y arena, con sus respectivos soportes de pago correspondientes al cuarto (IV) trimestre

						<p>del año 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y arena, con sus respectivos soportes de pago correspondientes al primer (I) trimestre del año 2021. El Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y arena, con sus respectivos soportes de pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021. <p>De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 101 de fecha 25 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21830, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas y arena, con sus respectivos soportes de pago correspondientes al IV trimestre del año 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 101 de fecha 25 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 21830, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 101 de fecha 25 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830C1	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓ	07-02-2022	137	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21830C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

N INTERNACIONAL
AGREGADOS DEL
CARIBE S.A.

APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101002603, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2022. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 093 de fecha 24 de enero de 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21830C1, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava y arena correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 093 de fecha 24 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 21830C1, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 093 de fecha 24 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 21830C1, que, Auto N° 844 de 04 de noviembre de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 21830C1, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de: · La corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava y arena correspondientes al segundo (II) trimestre de 2021, dado que no se encuentran debidamente firmados. · Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava y arena correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021. Los comprobantes de pago de regalías para mineral de grava y arena correspondientes al tercer (III) trimestre de 2021

A la fecha del presente concepto técnico el titular No ha dado cumplimiento a lo REQUERIDO,

						<p>persiste el incumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 093 de fecha 24 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 21830C1, que, Mediante radicado No. 3312-0 del 18 de agosto de 2020 y Mediante radicado 20559-0 del 10 de febrero de 2021, presentados a través de la plataforma ANNA MINERIA, estos serán evaluados en la misma. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 093 de fecha 24 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-091	CEMENTOS ARGOS S.A.	07-02-2022	138	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. EIM-091, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III, IV del año 2019, I, II, III, IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021 ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 121 del 27 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2019, 2020, 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 121 del 27 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada mediante radicado Nro. 20195500960242 y radicado 2019550078248 16 de abril 2019 revocatoria directa contra el Auto N°271 del 27 de marzo de 2019, está siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería – ANM, con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 121 del 27 de enero de 2022.</p> <p>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	COMERCIALIZADOR A AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S Y RAUL LOZ CAMACHO	07-02-2022	139	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. EKQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental la cual no se encuentra vigente, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 102 del 25 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p>

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero Anual correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 102 del 25 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2019, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 102 del 25 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 102 del 25 de enero de 2022.

						3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAINO MORALES	07-02-2022	140	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. FA6-081, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2005, 2006, 2007, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental la cual no se encuentra vigente, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 123 del 27 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2019, I, II, III, IV del año 2020, I, II, III, IV del año 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 123 del 27 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año</p>

correspondiente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 123 del 27 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
2. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 169 del 17 de marzo de 2021, auto Nro. 15 del 18 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 123 del 27 de enero de 2022.
4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 08 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA